

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 010-2024-GM/MDSA

San Antonio de Huarochirí, 05 de marzo del 2024.

VISTO:

El Informe N° 236-2024-SGOP/GDU/MDSA/H, de fecha 04 de marzo de 2024, elaborado por el Sub Gerente de Obras Públicas; Informe N° 030-2024-GDU-MDSA/H, de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, y el Informe N° 041-2024-GAJ/MDSA de fecha 05 de marzo de 2024, elaborado por el Gerente de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el **subnumeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, sobre las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales:

"(...)

4.1 Ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensable para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la Municipalidad provincial respectiva";

Que, el **artículo 108 del Reglamento de Organización y Funciones** de la Municipalidad de San Antonio de Huarochirí, establece como **funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano**, entre otras, las siguientes:

"(...)

05. Proponer los proyectos de organización territorial, zonificación, usos de suelos, renovación urbana, movilidad peatonal y otros de acuerdo a su competencia.

13. Planificar el orden de prioridad de las obras a nivel distrital, de acuerdo a las prioridades establecidas en el presupuesto participativo.

22. Organizar, coordinar y supervisar el desarrollo de los estudios y diseños de proyectos de obras públicas.

23. Supervisar el cumplimiento del plan de inversiones en obras públicas y su respectiva asignación de los recursos asignados";

Que, asimismo, el **artículo 114 del citado ROF**, establece como **funciones de la Sub Gerencia de Obras Públicas**, entre otras, las siguientes:

"(...)

2. Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con ejecución y supervisión de obras públicas municipales.

"(...)



**Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8
Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado**

18. Elaborar el Expediente Técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica u estudios de pre inversión, según sea el caso";

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, sobre el valor referencial, expresamente señala lo siguiente:

"18.1 Obligación de establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios, y el valor referencial en el caso de ejecución y consultorías de obras:

La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios, y el valor referencial en el caso de ejecución y consultorías de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, al respecto, los numerales 34.1, 34.2 y 34.4 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre el valor referencial, expresamente señala lo siguiente:

"34.1 Antigüedad del valor referencial de la ejecución y consultorías de obras

En el caso de ejecución y consultorías de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección, no puede tener una antigüedad mayor a nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, **pudiendo actualizarse antes de la convocatoria".**

"34.2 Determinación del valor referencial

El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

a) **Valor referencial en la contratación para la ejecución de obra,** corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de la obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.

b) **En el caso de Consultoría de obra,** el área usuaria proporciona a los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al Órgano Encargado de las Contrataciones, determinar el presupuesto de la Consultoría, luego de la interacción con el mercado".

(...)

34.4 El presupuesto de obra o de la consultoría de obra, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspección, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier concepto que sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto";

Que, de los antecedentes, se advierte el **INFORME N°0141-2024-SGOP/GDU/MDSA/H** de fecha 19 de febrero del 2024, elaborado por la **Subgerencia de Obras Públicas**, quien realiza el requerimiento para la elaboración del expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"Mejoramiento Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las calles internas de Sector Basilio Auqui, Zona 07 Anexo 08 del distrito de San Antonio**



Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8
Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado

- **Provincia de Huarochirí - Departamento de Lima** con **C.U.I. N° 2506126**;

Que, con fecha 21 de febrero del 2024 la Subgerencia de Logística emite la ORDEN DE SERVICIO N°0248-2024 a nombre de la empresa CONSTRUBIM SAC para la elaboración del expediente técnico del referido Proyecto de Inversión;

Que, mediante INFORME N°001 JEFE DE PROYECTO/ADWO de fecha 28 de febrero del 2024, elaborado por el Jefe de proyecto ING. ANGEL DAVID WILSON ORE CIP: 176457 hace entrega del expediente técnico al Gerente General de CONSTRUBIM SAC, presenta el expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las calles internas de Sector Basilio Auqui, Zona 07 Anexo 08 del distrito de San Antonio - Provincia de Huarochirí - Departamento de Lima" con C.U.I. N° 2506126, dentro de los plazos establecidos en su TDR;

Que, con fecha 28 de febrero del 2024 mediante CARTA N°003-2023-CONSTRUBIM SAC/GG-ECVG, el Gerente General de la empresa CONSTRUBIM SAC, presenta el expediente técnico del proyecto de inversión dentro de los plazos establecidos en su TDR;

Que, con fecha 01 de marzo del 2024 mediante CARTA N°101-2024-SGOP/GDU/MDSA/H, la subgerencia de obras públicas remite el expediente técnico "MEJORAMIENTO SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS DE SECTOR BASILIO AUQUI LA ZONA 07 ANEXO 08 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE HUARACHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2506126 para su evaluación y revisión según los componentes mencionados en los términos de referencia;

Que, con INFORME TECNICO N°011-2024-IC-JSCR, el Ing. Javier Samuel Castillo Romero, ingeniero civil de planta de la subgerencia de obras públicas emite su informe técnico donde concluye que el expediente técnico presentado está aprobado y conforme cuenta con los componentes mínimos según términos de referencia;

Que, mediante Informe N° 0236-2024-SGOP/GDU/MDSA/H de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por el Subgerente de Obras Públicas, brinda la conformidad de la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"Mejoramiento de Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las calles internas del Sector Basilio Auqui Zona 07 del Anexo 08 del Distrito de San Antonio -Provincia de Huarochirí - Departamento de Lima"**, con C.U.I. N° 2506126, conforme a los informes técnicos antes citados; con un **presupuesto actualizado por la suma total de S/ 9,920,352.40** (Nueve Millones Novecientos Veinte Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 40/100 Soles), con un plazo de ejecución de 240 (Doscientos Cuarenta) días calendario, a ejecutarse bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA -CONTRATA, el cual se desagrega y detalla en el siguiente cuadro:

Obra		
"MEJORAMIENTO SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS DE SECTOR BASILIO AUQUI LA ZONA 07 ANEXO 08 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE HUARACHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2506126		
Modalidad de Ejecución Presupuestaria		MODALIDAD: ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - CONTRATA
	COSTO DIRECTO	6,327,087.43
	GASTOS GENERALES (10.0887%CD)	638,321.47
	UTILIDAD (8.0000%CD)	506,166.99
	SUB TOTAL	7,471,575.89
	IGV (18.0000%)	1,344,883.66



Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8
Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	8,816,459.56
COSTO DE SUPERVISIÓN (5.0000%P_O)	440,822.98
GESTIÓN DEL PROYECTO (4.5%CD)	396,740.68
LIQUIDACION DE OBRA	20,000.00
PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	30,000.00
COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	40,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	9,744,023.21
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (2.00% P. TOTAL)	176,329.19
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	9,920,352.40
Plazo de Ejecución de Obra	Doscientos Cuarenta (240) DIAS CALENDARIOS

Que, asimismo, mediante **Informe N° 030-2024-GDU-MDSA/H**, de fecha 04 de marzo de 2024, el **Gerente de Desarrollo Urbano**, solicita e informa a la Gerencia Municipal, lo siguiente:

"Que, el Área Usaria en su facultad de disponer y priorizar en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM 2023), formula el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión con CUI N° 2506126 con estructura presupuestal referida al estudio definitivo: **"Mejoramiento de Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las calles internas del Sector Basilio Auqui Zona 07 del Anexo 08 del Distrito de San Antonio - Provincia de Huarochirí -Departamento de Lima"**, con C.U.I. N° **2506126**, con mayor amplitud técnica de componentes hidráulicos y con un **presupuesto actualizado** por la suma total de **S/ 9,920,352.40** (Nueve Millones Novecientos Veinte Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 40/100 Soles), con un plazo de ejecución de 240 (Doscientos Cuarenta) días calendario, a ejecutarse bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA -CONTRATA.; el cual será gestionado bajo las distintas modalidades de financiamiento para su ejecución y cumplimiento de la finalidad publica; y su acto administrativo conforme a los artículos 29, 32 y 34 de la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01** -Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, tanto el Informe N° 0236-2024-SGOP/GDU/MDSA/H de fecha 04 de marzo de 2024, elaborado por el Sub Gerente de Obras Públicas, como el Informe N° 030-2024-GDU-MDSA/H, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, sustentan la viabilidad técnica, y recomienda la aprobación del Expediente Técnico del referido Proyecto de Inversión, esto es, cuenta con la CONFORMIDAD del área usuaria;

Que, de otro lado, debemos señalar que mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2023-ALC/MDSA de fecha 17 de febrero de 2023, en virtud del artículo 80° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, resolvió en su artículo primero, DELEGAR FACULTADES al GERENTE MUNICIPAL, entre otras, las siguientes:

"(...)

3. Aprobar los expedientes de contratación conforme a la Ley de Contrataciones, su Reglamento y modificatorias".

Que, mediante **Informe N° 041-2024-GAJ/MDSA** de fecha 05 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluyendo que resulta PROCEDENTE que la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, apruebe la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"Mejoramiento de Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las calles internas del Sector Basilio Auqui Zona 07**

Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8
Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado

del Anexo 08 del Distrito de San Antonio -Provincia de Huarochirí –Departamento de Lima”, con C.U.I. N° 2506126, con mayor amplitud técnica de componentes hidráulicos y con un presupuesto actualizado por la suma total de **S/ 9,920,352.40** (Nueve Millones Novecientos Veinte Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 40/100 Soles), con un plazo de ejecución de 240 (Doscientos Cuarenta) días calendario, a ejecutarse bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA -CONTRATA; conforme al numeral 18.1 del artículo 18° T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y los numerales 34.1, 34.2 y 34.4 del artículo 34° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; el cual deberá ser aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal, conforme al numeral 3 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 105-2023-ALC/MDSA, que delega facultades al Gerente Municipal, entre otras, para aprobar los expedientes de contratación conforme a la Ley de Contrataciones y su Reglamento;

Que, estando a los considerandos antes referidos y de conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, y conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2023-ALC/MDSA, así como las funciones previstas en el numeral 9 del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, aprobado por Ordenanza Municipal N° 10-2021-MDSA, y con las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Públicas, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **“Mejoramiento de Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las calles internas del Sector Basilio Auqui Zona 07 del Anexo 08 del Distrito de San Antonio -Provincia de Huarochirí –Departamento de Lima”**, con C.U.I. N° 2506126, con un presupuesto total ascendente a **S/ 9,920,352.40** (Nueve Millones Novecientos Veinte Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 40/100 Soles), que ejecutará bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA-CONTRATA, y con un plazo de ejecución de 240 (Doscientos Cuarenta) días calendarios.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, y a la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, a fin que continúen con los trámites correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

SAÚL SANDI FERALTA LANDA
Gerente Municipal

